

**OTORGA SELLO PRO PYME A INSTITUTO
NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL**

R. A. EXENTA N° 3076

SANTIAGO, 27 DIC 2013

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 20.416 que Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.
- 2.- Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 127, de 2011, que aprobó la creación del “Sello Pro Pyme” y su Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 115, de 2012, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en adelante, el Reglamento.
- 3.- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 1 de diciembre del 2013, Instituto Nacional de Propiedad Industrial, Rol Único Tributario Número 65.999.669-3, domiciliado en Av. Libertador Bernardo O Higgins 194, Santiago, en adelante la entidad, presentó su solicitud con el fin de obtener y usar el “Sello Pro Pyme”.
2. Que, en su presentación el solicitante declaró haber leído y aceptado cada uno de los requisitos y condiciones estipuladas en el Reglamento.
3. Que, en cumplimiento del artículo 6° letra b) del Reglamento, la Entidad acompañó junto a la solicitud del “Sello Pro Pyme”, un Certificado de Plazo de Pago Verificado (CPPV), de fecha 18 de diciembre del 2013, emanado por la empresa de auditoría externa Ossandón & Ossandón, Auditores y Consultores Ltda., el cual contiene la información correspondiente a, Instituto Nacional de

Propiedad Industrial., por el período comprendido entre el 1° de octubre y 30 de noviembre del 2013.

4. Que, del examen de los antecedentes acompañados, se ha verificado que la Entidad cumple con las condiciones de pago del “Sello Pro Pyme” establecidas en el artículo 2° del Reglamento, por lo que corresponde a esta Subsecretaría, otorgar a la Entidad dicho distintivo.

RESUELVO:


ARTÍCULO PRIMERO.- Otórguese a Instituto Nacional de Propiedad Industrial, Rol Único Tributario Número, 65.999.669-3 domiciliado en Av. Libertador Bernardo O Higgins 194, Santiago, en el distintivo “Sello Pro Pyme” para su uso en conformidad al artículo 3° del Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro de los 30 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, la empresa Instituto Nacional de Propiedad Industrial, deberá informar por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, a sus proveedores empresas de menor tamaño, la circunstancia de haber obtenido el “Sello Pro Pyme”, mencionando el sitio web del mismo y señalando que en dicho sitio se encuentra la información sobre sus beneficios y derechos.


Dentro de los 60 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, el representante legal de la empresa Instituto Nacional de Propiedad Industrial, deberá informar al directorio de la Entidad, la circunstancia de haber obtenido el “Sello Pro Pyme”.

Para mantener la vigencia del “Sello Pro Pyme”, Instituto Nacional de Propiedad Industrial., deberá presentar un “CPPV” dentro del plazo y con la información a que alude el artículo 7° del Reglamento.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNÍQUESE


TOMÁS FLORES JAÑA
SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y
EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO




MLL/EDV/mpr/ MIG/MLV

Distribución:

- Instituto Nacional de Propiedad Industrial, domiciliado en Av. Libertador Bernardo O Higgins 194, Santiago
- Gabinete Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- División de Empresas de Menor Tamaño.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.

